



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/04/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la Cámara de Oficial de Comercio	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico del SEF	Total	
4	Aprobación por el Consejo de Administración del SEF	Total	
5	Texto del Convenio	Total	
6	Propuesta de la Dirección General del SEF	Total	





7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



M<sup>a</sup> Isabel Lopez Aragón  
Directora General del Servicio  
Regional de Empleo y Formación  
de la Region de Murcia

En Murcia a 23 de marzo de 2021

Examinando el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACION Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+

MANIFIESTO La aceptación del mismo en todos sus términos.

Sin otro particular,

Fdo: Juan Francisco Gómez Romera

Representante legal Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACION Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

### 1. Necesidad y oportunidad del Convenio.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que *“para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral... . Por otra parte el artículo 2 de la citada Ley, establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, en el artículo 5 de la Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.*

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se podrán suscribir convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.





Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (en adelante, La Cámara) tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, y de los servicios dentro de su circunscripción. La Cámara es una entidad dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que incluyen con carácter prioritario: Apoyar y defender los intereses del tejido empresarial de la región de Murcia en cualquier actividad y mejorar la competitividad de las empresas y comerciantes de Lorca y Puerto Lumbreras. También es una entidad que incide en la acción creadora de tendencias en materias como iniciativa empresarial y lleva a cabo numerosas actividades de inserción laboral, formación, empleo, prospección, comunicación, internacionalización y modernización, así como la colaboración con otras entidades u organizaciones para el desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Por otro lado, la Cámara ha resultado beneficiaria de ayudas para el desarrollo de sus programas a través del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España. Dentro de las actuaciones a realizar se encuentra las relacionadas con el acceso al empleo acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; así como la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

El SEF tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo. Sin embargo, es una realidad que muchas personas pertenecientes a colectivos vulnerables o específicos requieren una atención especializada con carácter





previo a la atención que se va a recibir desde el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, se desarrollarán diferentes programas. Unos irán dirigidos a la población en general y otros, de manera específica, a aquellos colectivos que se están viendo más duramente afectados por el desempleo o en los que concurren especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Con el convenio que se pretende suscribir el Servicio Regional de Empleo y Formación, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con La Cámara en su ámbito de actuación.

## **2.- Impacto económico y social de la suscripción del Convenio.**

El presente Convenio no conlleva la existencia de compromiso de gasto económico que requiera el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión del SEF. En cuanto a La Cámara, la suscripción de este Convenio no conlleva un coste adicional en las acciones que componen el proyecto.

La Cámara de Lorca lleva a cabo numerosas actividades de formación, prospección, internacionalización y modernización del tejido empresarial y comercial de Lorca y Puerto Lumbreras, siendo beneficiaria de ayudas para el desarrollo de sus programas a través del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España

Las actuaciones a realizar en el marco del convenio beneficiarán a las personas desempleadas de los municipios de actuación de La Cámara, al impulsar en su ámbito de actuación las políticas activas de empleo regionales, con acciones de orientación, formación, cualificación, prospección de empleo, etc. En definitiva, dotar de herramientas y recursos de empleo a sus usuarios para contribuir y facilitar la reinserción laboral a las personas desempleadas de larga duración. Todo ello con el objetivo de





aumentar sus capacidades de empleabilidad, especialmente en los colectivos de Jóvenes y mayores de 45 años.

La suscripción del convenio mejora sustancialmente la atención a las personas desempleadas, aumenta su motivación y ayuda dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad, el empleo, fortaleciendo las redes y las estructuras de colaboración mutua.

### 3.- Carácter no contractual de la actividad

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. En el contrato, en cambio, desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene como consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 del Código Civil: “ en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses. Al contrario, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y La Cámara tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya





consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido.

Por otra parte, a la diferenciación general entre convenio y contrato que acabamos de ver, cabe añadir, más particularmente, que para poder apreciar con claridad si nos encontramos ante un convenio de colaboración, habrá que comprobar que la prestación objeto del mismo no tenga como contenido, al menos básico o primordial, las prestaciones propias de los contratos, esto es, obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios; así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, que es el precio.

Así, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Establecer una colaboración entre el SEF y La Cámara para el desarrollo de un programa que contribuya a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas que accedan al mismo, comprobamos que su contenido no coincide con el de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, a saber: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino una contribución concretada en cesión de uso de espacios, materiales etc., que es nota característica y propia de la figura del convenio de colaboración. Dicha contribución no supone ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, puesto que no implica incremento del gasto correspondiente a sus programas ordinarios.





En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, por lo que consideramos que está claro el carácter no contractual de la actividad prevista en el convenio.

#### **4. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.**

El Convenio objeto de esta memoria se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2.C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

En virtud de lo expuesto, se propone que se autorice el inicio del expediente para la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA según el texto adjunto, y su elevación al Consejo de Gobierno para su preceptiva autorización.

La Subdirectora General de Empleo

M. Fuensanta Munuera Perez





## INFORME JURÍDICO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.**

Visto el expediente indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente

## **INFORME**

### **PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la Cámara de Comercio de Lorca para la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, incluidos dentro de las acciones del Programa Integral de cualificación y empleo (PICE) y el Programa 45+.

La finalidad es conseguir que las personas desempleadas en los municipios de actuación de la Cámara, especialmente los jóvenes y los mayores de 45 años, se beneficien de las políticas activas de empleo regionales, dotándoles de herramientas y recursos para facilitarles la reinserción laboral.

### **SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.**

El contenido del convenio de colaboración se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del





Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.





Por su parte la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, y de los servicios dentro de su circunscripción.

Como entidad dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, incluye entre estos con carácter prioritario: Apoyar y defender los intereses del tejido empresarial de la región de Murcia en cualquier actividad y mejorar la competitividad de las empresas y comerciantes de Lorca y Puerto Lumbreras. También es una entidad que incide en la acción creadora de tendencias en materias como iniciativa empresarial y lleva a cabo numerosas actividades de inserción laboral, formación, empleo, prospección, comunicación, internacionalización y modernización, así como la colaboración con otras entidades u organizaciones para el desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos... entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que corresponde concretamente al SEF, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que *“para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”*.

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN**

El convenio tal y como se especifica en la cláusula séptima del mismo no conlleva gasto alguno para el SEF ni para la Cámara.





## QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

### A) Contenido del Convenio

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En cuanto a su contenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de dicho cuerpo legal, el convenio recoge:

-los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes así como la competencia en la que se fundamenta la actuación del SEF y la Cámara (en los apartados “REUNIDOS” y “EXPONEN”).

-el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (cláusulas primera, segunda y tercera).

-que no existen obligaciones económicas para ninguna de las partes (cláusula séptima).

-las causas de extinción y resolución del convenio (cláusula novena), entre las que se incluye el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

-los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, por medio de una comisión de seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y resolver las cuestiones que se planteen respecto al desarrollo del convenio (cláusula octava).

-el plazo de vigencia del convenio (cláusula sexta).

También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, puesto que, aparte de coincidir sustancialmente lo dispuesto en el Reglamento Regional con el contenido establecido en la norma estatal básica citada, se recoge en el texto del convenio





la mención a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El convenio se completará con la fecha del Acuerdo de dicho Consejo, con carácter previo a su suscripción.

## B) Trámites a seguir

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

## SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

La competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros “la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.

En cuanto a la suscripción del Convenio, por parte del SEF corresponde a su Director/a General, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 h) la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidente del mismo.





## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.**

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO  
M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
José López Martínez

25/03/2021 09:48:41

25/03/2021 08:58:00 LOPEZ, MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-efad02ee1-8d46-ccb-462a-00505696e280



Dña. ANA E. LOSANTOS ALBACETE, SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

#### CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 29 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, el *“Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en PICE y 45+”*.

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Ana E. Losantos Albacete

(fecha y firma al margen)

30/03/2021 08:56:58

LOSANTOS ALBACETE, ANA ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4d4ccdb4-9125-0506-5402-005056946280



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN PICE Y 45+.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+**

*Murcia, en fecha al margen*

**REUNIDOS**

De una parte,

Dña. MARÍA ISABEL LOPEZ ARAGÓN, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14. C. P. 30011 Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha .....

Y de otra

D. Juan Francisco Gómez Romera, con NIF 23.249.665T, en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, con CIF nº Q3073002B, en calidad de Presidente, y domicilio en Plaza del Caño,3, Lorca (Murcia) 30800.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

II. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el objetivo de alcanzar sus fines, está interesado en la realización de programas y acciones necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (en adelante, la Cámara) tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, y de los servicios dentro de su circunscripción. La Cámara es una entidad dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que incluyen con carácter prioritario: apoyar y defender los intereses del tejido empresarial de la región de Murcia en cualquier actividad y mejorar la competitividad de las empresas y comerciantes de Lorca y Puerto Lumbreras. También es una entidad que incide en la acción creadora de tendencias en materias como iniciativa empresarial y lleva a cabo numerosas actividades de inserción laboral, formación, empleo, prospección, comunicación, internacionalización y modernización, así como la colaboración con otras entidades u organizaciones para el desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

IV. Que La Cámara ha resultado beneficiaria de ayudas para el desarrollo de sus programas a través del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España.

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa 45+ se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

Prioridad de Inversión 8.1: acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.5: mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Capacitación del PICE (Programa integral de Cualificación y Empleo), se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Eje Prioritario 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

Eje Prioritario 5: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.

V. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEF y la Cámara, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la Cámara para la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, incluidos dentro de las acciones del:

- **PROGRAMA 45+:** Itinerario de orientación laboral y formación para mejorar habilidades y competencias en el ámbito digital para personas entre 45 y 60 años en situación de desempleo o inactividad laboral.
- **PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE):** Itinerario para mejorar la cualificación y formación, mejorando oportunidades de empleo, para el colectivo de más de 16 años y menos de 30 inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

### SEGUNDA.- Obligaciones del SEF

1. Facilitar, cuando sea posible, el uso a la Cámara, de forma gratuita y temporal, de los espacios adecuados al desarrollo de las acciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, para las actividades grupales de difusión y selección de cada uno de los proyectos que lo comprenden y el asesoramiento personalizado.
2. Apoyar en la difusión de las actividades de PROGRAMA 45+ Y PICE con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias SEF inscritas como mejora o en situación de desempleo.
3. Participar en el proceso de difusión de las actividades y derivación de posibles personas participantes en los proyectos que estén inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, de acuerdo al punto anterior.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Cámara**

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de PROGRAMA 45+ Y PICE.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
  - a. Una persona coordinadora para el PROGRAMA 45+ y para el PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE).
  - b. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de PROGRAMA 45+ Y PICE y la consecución de sus objetivos.
3. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación de las personas participantes en las distintas actividades al inicio de las mismas, para evitar que puedan ser derivadas a otras actividades similares y para que conste en el historial profesional de cada una de ellas la participación en estas actividades.
4. Trasladar información de retorno al SEF de los resultados de cada una de las fases y de este modo, poder mantener actualizado el seguimiento en POL (Plataforma Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).
5. Informar al SEF del calendario y previsión de actuaciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, con la máxima antelación para establecer una adecuada programación de actuaciones y derivaciones.

### **CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes**

El SEF se compromete a utilizar los logotipos de la Cámara y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

La Cámara se compromete a incluir los logotipos del SEF en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, de las acciones relacionadas con PROGRAMA 45+ Y PICE para las que se establece la colaboración.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de una de las partes firmantes del convenio junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

### **QUINTA.- Publicidad**

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

#### **SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Contraprestaciones económicas**

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

#### **OCTAVA. - Comisión de Seguimiento**

El SEF y la Cámara, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la Cámara, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

#### **NOVENA.- Causas de resolución y efectos. Modificación**

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

#### **DÉCIMA – Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA – Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

*Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

## PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el Programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el Programa 45+.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades la siguiente

### PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el Programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el Programa 45+.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firma electrónica al margen)  
María Isabel López Aragón





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+.**

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, en relación con el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), figura la siguiente documentación:

- Conformidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca de 23 de marzo de 2021.
- Memoria justificativa de 23 de marzo de 2021.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF, de 25 de marzo de 2021.
- Aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF, en sesión de 29 de marzo de 2021.
- Borrador del convenio de colaboración.





- Propuesta de la Dirección General del SEF, de 31 de marzo de 2021, para que se eleve la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el SEF como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada. Entre los fines que le encomienda la citada Ley de creación se encuentra el de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Por este motivo se plantea la formalización de un convenio con la Cámara de Comercio de Lorca para la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, incluidos dentro de las acciones del Programa Integral de cualificación y empleo (PICE) y el Programa 45+, cuya finalidad es conseguir que las personas desempleadas en los municipios de actuación de la Cámara, especialmente los jóvenes y los mayores de 45 años, se beneficien de las políticas activas de empleo regionales, dotándoles de herramientas y recursos para facilitarles la reinserción laboral.

Por todo lo anterior, el convenio de colaboración propuesto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas el SEF, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que tiene reconocida la capacidad para suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines en los artículos 5 c) y 6.1 de la Ley 9/2002. En particular, este último precepto dispone que *“podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la*





*formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral”.*

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento competente para su tramitación ante el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que en materia de empleo, fomento de las políticas activas de empleo y formación, le atribuye el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

**Segunda.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *“De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.





El Proyecto de Convenio que se informa, se adecúa en cuanto a su contenido, al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en la Administración Regional de Murcia.

**Tercera.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.2, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**Cuarta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Quinta.-** El Consejo de Administración del SEF es el competente para la aprobación del convenio (artículo 11.1 f) de la Ley 9/2002), lo que ha tenido lugar en su sesión de 29 de marzo de 2021. Con posterioridad, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su calidad de Presidenta del SEF, formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 9 d) de la Ley 9/2002), siendo la competente para su posterior suscripción la titular de la Dirección General del SEF, según el artículo 12 h) de la misma Ley.





Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el Convenio de colaboración, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el programa integral de cooperación y empleo y el programa 45+.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA ASESORA JURÍDICA**

**VºBº EL JEFE DEL SERVICIO  
JURÍDICO**

**Fdo.: Lourdes Álvarez Vera**

**Fdo.: José Miguel Belando Larrosa**

15/04/2021 14:14:18

15/04/2021 14:11:17 BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-236ddf1-9de4-5d0-c-4c8-0050569934e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el Programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el Programa 45+.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 d) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

Autorizar el Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el Programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el Programa 45+, cuyo texto se adjunta.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN LOS PROYECTOS DESTINADOS A FAVORECER LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL PROGRAMA 45+**

*Murcia, en fecha al margen*

**REUNIDOS**

De una parte,

Dña. MARÍA ISABEL LOPEZ ARAGÓN, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14. C. P. 30011 Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha .....

Y de otra,

D. Juan Francisco Gómez Romera, con NIF 23.249.665T, en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, con CIF nº Q3073002B, en calidad de Presidente, y domicilio en Plaza del Caño,3, Lorca (Murcia) 30800.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como « la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada





cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

II. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, con el objetivo de alcanzar sus fines, está interesado en la realización de programas y acciones necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (en adelante, la Cámara) tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, y de los servicios dentro de su circunscripción. La Cámara es una entidad dotada de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que incluyen con carácter prioritario: apoyar y defender los intereses del tejido empresarial de la región de Murcia en cualquier actividad y mejorar la competitividad de las empresas y comerciantes de Lorca y Puerto Lumbreras. También es una entidad que incide en la acción creadora de tendencias en materias como iniciativa empresarial y lleva a cabo numerosas actividades de inserción laboral, formación, empleo, prospección, comunicación, internacionalización y modernización, así como la colaboración con otras entidades u organizaciones para el desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

IV. Que La Cámara ha resultado beneficiaria de ayudas para el desarrollo de sus programas a través del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España.

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa 45+ se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

Prioridad de Inversión 8.1: acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.5: mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.





Las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Capacitación del PICE (Programa integral de Cualificación y Empleo), se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Eje Prioritario 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

Eje Prioritario 5: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.

V. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEF y la Cámara, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la Cámara para la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento, incluidos dentro de las acciones del:

- **PROGRAMA 45+:** Itinerario de orientación laboral y formación para mejorar habilidades y competencias en el ámbito digital para personas entre 45 y 60 años en situación de desempleo o inactividad laboral.
- **PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE):** Itinerario para mejorar la cualificación y formación, mejorando oportunidades de empleo, para el colectivo de más de 16 años y menos de 30 inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

### SEGUNDA.- Obligaciones del SEF

1. Facilitar, cuando sea posible, el uso a la Cámara, de forma gratuita y temporal, de los espacios adecuados al desarrollo de las acciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, para las actividades grupales de difusión y selección de cada uno de los proyectos que lo comprenden y el asesoramiento personalizado.





2. Apoyar en la difusión de las actividades de PROGRAMA 45+ Y PICE con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias SEF inscritas como mejora o en situación de desempleo.
3. Participar en el proceso de difusión de las actividades y derivación de posibles personas participantes en los proyectos que estén inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, de acuerdo al punto anterior.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Cámara**

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de PROGRAMA 45+ Y PICE.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
  - a. Una persona coordinadora para el PROGRAMA 45+ y para el PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE).
  - b. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de PROGRAMA 45+ Y PICE y la consecución de sus objetivos.
3. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación de las personas participantes en las distintas actividades al inicio de las mismas, para evitar que puedan ser derivadas a otras actividades similares y para que conste en el historial profesional de cada una de ellas la participación en estas actividades.
4. Trasladar información de retorno al SEF de los resultados de cada una de las fases y de este modo, poder mantener actualizado el seguimiento en POL (Plataforma Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).
5. Informar al SEF del calendario y previsión de actuaciones de PROGRAMA 45+ Y PICE, con la máxima antelación para establecer una adecuada programación de actuaciones y derivaciones.

### **CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes**

El SEF se compromete a utilizar los logotipos de la Cámara y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

La Cámara se compromete a incluir los logotipos del SEF en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, de las acciones relacionadas con PROGRAMA 45+ Y PICE para las que se establece la colaboración.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de una de las partes firmantes del convenio junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o





catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **QUINTA.- Publicidad**

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

#### **SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Contraprestaciones económicas**

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

#### **OCTAVA. - Comisión de Seguimiento**

El SEF y la Cámara, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la Cámara, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

#### **NOVENA.- Causas de resolución y efectos. Modificación**

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o





compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

#### **DÉCIMA – Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA – Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.





Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

*Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

23/04/2021 18:28:24

MIGUELEZ SANTJAGO, M<sup>º</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f03dc14-n450-01c-8610-0050569b6280





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en el Programa integral de cooperación y empleo (PICE) y el Programa 45+.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

29/04/2021 12:23:44

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e8839e7-a8d5-ed7d-3412-005056966280

